



Régimen de Relaciones Personales

Se considera justificado el derecho de visita a la ex compañera de la madre biológica

Tribunal Supremo - 320/2011 - 12/05/2011 Sala Primera

Se desestima el recurso de casación formulado contra Sentencia estimatoria de la Audiencia Provincial de Toledo, sobre solicitud de mantenimiento de medidas, en relación con régimen de visitas a un menor, hijo biológico de la compañera sentimental de la demandante.

En la instancia se concedió dicho derecho de visitas amplio. Recurrió en apelación la madre biológica y pidió que, o bien no se reconociera ningún derecho de visitas a la conviviente, o bien se la considerara como un allegado como consecuencia de la extinción de la pareja. La Audiencia confirmó la sentencia del Juzgado de Primera Instancia.

La Sala Primera del Supremo parte de una concepción del sistema familiar como plural, que ha de ser protegido conforme a la normativa constitucional y europea. La base de la decisión no está en la existencia de un hipotético derecho de visitas de la compañera de la madre biológica, sino en la de un derecho efectivo que tiene el menor de relacionarse con aquellas personas con las que le une una relación afectiva, siendo aplicable el artículo 160. 2 del Código Civil que establece que "no podrán impedirse sin justa causa las relaciones personales del hijo con sus abuelos y otros parientes y allegados" ...